



OIR-TSE-124-IX-2017

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las once horas con cincuenta minutos del día nueve de octubre de dos mil diecisiete, considerando:

I. El 27 de septiembre de 2017 el ciudadano \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta oficina información sobre cantidad de afiliados de los partidos políticos por departamento y municipio; número de personas que conforman el padrón electoral de los partidos políticos de 2017 utilizado para las elecciones internas; y número de personas del padrón electoral de cada partido que acudieron a votar en las internas de 2017. Dichas peticiones se detallarán más adelante.

La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y Art. 54 de su Reglamento.

II. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al Secretario General de este Tribunal, quien ha presentado escrito contestando en la siguiente forma:

Sobre la petición 1) *Número total de personas (Independientemente se denominen afiliados, militantes, etc.) que según sus registros son miembros de cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos, detallando, si se tuviese el dato, el número por departamento y municipio del país. (Este requerimiento puede ser solventado con la copia de algún informe que los partidos hubieran remitido al TSE);* manifiesta que el Tribunal no posee datos actualizados de los afiliados a partidos políticos, solo registros históricos de afiliados durante el proceso de constitución de los mismos. Recordó que de conformidad al artículo 22 literal K de la Ley de Partidos Políticos, es obligación de los institutos políticos legalmente inscritos llevar un registro actualizado periódicamente de miembros o afiliados.

En cuanto a la petición 2) *Número total de personas que según sus registros conforman el padrón electoral 2017 de cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos, utilizado para elegir candidatos a Diputados de Asamblea Legislativa y miembros de Concejos Municipales, detallando, si se tuviese el dato, el número por circunscripción municipal, departamental y nacional. (Este requerimiento puede ser solventado con la copia de algún informe que los partidos hubieran remitido al TSE);* manifiesta que dicha información es inexistente en los registros de este Tribunal, ya que de conformidad a lo establecido en la Ley de Partidos políticos, la elaboración de los padrones utilizados en las elecciones interna es un asunto de competencia interna de los institutos políticos, y no se ha recibido comunicación oficial de dichos institutos sobre esa información.

Respecto a la petición 3) *Número total de personas del padrón electoral de cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos que según sus registros acudieron a votar en las internas 2017 para elegir a candidatos a Diputados de Asamblea Legislativa y miembros de Concejos Municipales, detallando, si se*

*tuviere el dato, el número por circunscripción municipal, departamental y nacional. (Este requerimiento puede ser solventado con la copia de algún informe que los partidos hubieran remitido al TSE)"; expresa que la información es inexistente en los registros de este Tribunal, ya que de conformidad a la Ley de Partidos Políticos, la elaboración y tratamiento de la información contenida en los padrones utilizados en las elecciones internas es un asunto de competencia de los institutos políticos; y no se ha recibido comunicación oficial de dichos partidos respecto a esta información.*

Por lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i", y art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. No es posible proporcionar la información solicitada por ser inexistente de acuerdo a lo manifestado por la Secretaría General de este Tribunal.
2. Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

